

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General Provincial de Educación y Deporte, por la que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que desempeña el puesto de trabajo que se cita.*

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Secretaría General Provincial de Educación y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3.c) del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es la responsable de las funciones de archivo y registro en materia de servicios comunes.

Por razones técnicas de eficacia organizativa y en aras de la calidad de los servicios a prestar al ciudadano, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el ámbito del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación

#### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General Provincial de Educación y Deporte de esta Delegación Territorial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo con los originales en el personal funcionario que desempeña el puesto de trabajo que se cita, y cuyo texto figura como anexo a la presente resolución.

Córdoba, 12 de noviembre de 2019.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Inmaculada Troncoso García.

#### ANEXO

**ACUERDO DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO CON LOS ORIGINALES EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑA EL PUESTO DE TRABAJO QUE SE CITA**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, reconoce el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra

00165199

parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995 de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

En esta Delegación Territorial, es la Secretaría General Provincial de Educación y Deporte la responsable del Registro General establecido en la misma.

Una de las funciones principales de los Registros Generales de Documentos y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos, y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

#### ACUERDO

Primero. Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados que se presenten para ser tramitados en esta Delegación Territorial de Educación y Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, atribuida a esta Secretaría General Provincial de Educación y Deporte por el artículo 23 del Decreto 204/1995, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos y el artículo 21.3.c) del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en:

María Blanca Martínez Carrascosa. Departamento de Gestión Administrativa. Código 7837710.

María del Carmen Sánchez Muñoz. Negociado de Gestión. Código 1597710.

Amalia Fernández Ortega. Negociado de Recepción. Código 1596810.

Joaquín Delgado Vázquez. Sección Administración General. Código 810610.

Ana Montiel Moscoso. Secretaría Administradora CVO. Código 903410.

Juan Jiménez Cañas. Director CVO. Código 902310.

Antonio Luna Bernier. Negociado Gestión de Programas. Código 811410.

Ricardo Ángel Salamanca Martín. Sección Gestión Económica y Contratación. Código 1595810.

María del Carmen Alcaraz Díaz. Negociado Contratación y Patrimonio. Código 1596110.

Rogelio Borrego Martínez. Departamento Gestión Administrativa e Informes. Código 11167210.

María Teresa Belmonte Lucena. Departamento Prestaciones Económicas Dependencia. Código 11166410.

Blanca Gema Sánchez Cabrero. Asesora Técnica Programas Integrados. Código 1595510.

Segundo. La delegación de competencias contenida en el presente acuerdo se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí la competencia ahora delegada.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan, mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el art. 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos a partir de la fecha de publicación.

El Secretario General Provincial de Educación y Deporte.

Fdo.: Pedro Ángel Luna Ariza.

00165199